



RESOLUCIÓN EXENTA 4A Nº 2167/2018

MAT.: DETERMINA FORMA DE INTERACCIÓN DE LOS PRESTADORES CON EL SEGURO PÚBLICO DE SALUD EN LA MODALIDAD LIBRE ELECCIÓN SANTIAGO, 19/02/2018

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes del Libro I y en el artículo 143 del Libro II del DFL N° 1/2005 del Ministerio de Salud; el decreto supremo N° 369/1985, de Salud; el decreto supremo N° 46, de 2014, de Salud; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en referencia a la próxima entrada en operación del nuevo sistema informático del Seguro Público de Salud, se hace necesario informar a los prestadores sobre la nueva forma de operar tanto con el Seguro, como con los asegurados.
- 2.- Que, existe la necesidad de modernizar la forma de interacción entre los prestadores y el Seguro Público, a fin de facilitar la entrega de beneficios a nuestros asegurados, así como también, facilitar los trámites para la atención.
- 3.- Que, es necesario modernizar la interacción entre el Seguro Público y los prestadores en materia de pago de las atenciones que otorgan a los asegurados.
- 4.- Que, en virtud de lo expuesto, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

Artículo Primero: Apruébense las siguientes Normas que regulan la nueva forma de interactuar entre los prestadores y el Seguro Público de Salud, según las distintas modalidades existentes actualmente en relación a la forma de emisión y cobro de las atenciones otorgadas:

A.- Prestadores que interoperan con el Seguro:

- 1. Para interoperar con el seguro público, los prestadores deben contar con sistema propio de registro e ingreso de las cuentas de asegurados, el que se integra al sistema del seguro.
- 2. El prestador debe registrar cada cuenta médica y enviarla a validación al seguro.
- 3. El sistema de FONASA valoriza la cuenta y la devuelve valorizada al prestador.
- 4. El prestador recibe la cuenta valorizada y cobra el copago al asegurado.
- 5. FONASA liquidará en forma automática el Fondo de Ayuda Médica (FAM) diariamente, en proceso nocturno, de todas las cuentas digitadas por el prestador.
- 6. Si al aplicar las reglas de validación por parte del seguro se rechazan prestaciones, el sistema indicará el motivo el rechazo y se dará curso al pago del resto de la cuenta.
- 7. En caso de prestaciones rechazadas, el prestador podrá apelar a su rechazo y en caso de ser aprobadas por el seguro dichas prestaciones, se deberán presentar nuevamente por el prestador como una cuenta nueva.

B.- Prestadores que se conectan a través del Front de FONASA:

- 1. FONASA pondrá a disposición de los prestadores el Front Web, con acceso a través del Rut del prestador y clave, la que podrá solicitarse a través de la página web.
- 2. El prestador deberá ingresar a través del Front Web, todas las cuentas, tanto hospitalarias como ambulatorias.
- 3. El prestador podrá activar a través del Front, documentos de pago emitidos a través de la Web, así como documentos pagados en Caja Vecina, Sencillito u otros medios de pago que determine Fonasa.

- 4. FONASA realizará un proceso de liquidación automática de las cuentas, en forma diaria y automática, incluyendo todas las cuentas digitadas y/o activadas por el prestador.
- 5. El prestador debe cobrar el copago al asegurado.
- 6. El Front Web permite el ingreso de todas las cuentas y su operación puede ser por todos los prestadores inscritos, personas naturales y jurídicas, así como también permite el acceso a todas las prestaciones aranceladas.

C.- Prestadores de atención ambulatoria que funcionan con emisión electrónica:

- 1. Permite la emisión a través del Front del proveedor de la venta electrónica que ya tiene integración con Fonasa.
- 2 Solo permite la emisión de prestaciones ambulatorias, susceptibles de ser emitidas a través de documentos de pago electrónicos.
- 3. FONASA realiza liquidación automática y diaria de estas cuentas.
- 4. El prestador recauda el copago directamente con el asegurado.

D.- Prestadores de atención cerrada que funcionan con emisión electrónica:

- 1. Permite la emisión a través del Front del proveedor de la venta electrónica.
- 2. Permite la emisión de prestaciones hospitalarias, susceptibles de ser emitidas a través de documentos de pago electrónicos.
- 3. FONASA realiza liquidación automática y diaria de estas cuentas.
- 4. El prestador recauda el copago directamente con el asegurado.

E.- Prestadores que actualmente no acceden a la emisión electrónica ni vía web:

- 1. Estos prestadores deberán optar por alguna de las alternativas anteriores, tanto para la emisión vía web y/o electrónica, así como para realizar la liquidación de sus cuentas.
- 2. Pueden recibir documentos de pago, pagados por el asegurado en Caja Vecina o Sencillito, así como a través de emisión Web.
- 3. La liquidación de sus cuentas deberá hacerse a través del Front FONASA.
- 4. FONASA liquidará en forma automática el valor total de la prestación; en caso que el asegurado haya realizado su pago a través de la web, Caja Vecina o Sencillito u otros medios de pago que determine Fonasa.
- 5. En caso que estos prestadores accedan a la emisión electrónica, deberán operar como se menciona en la letra C.

Artículo Segundo: La presente Resolución entrará en vigencia a contar del primer día hábil posterior a la fecha de su publicación en el diario oficial. El Fondo Nacional de Salud pondrá a disposición de los usuarios (prestadores públicos y privados y asegurados), la presente resolución a través de su página web, www.fonasa.cl.

Artículo tercero: Déjase establecido que la venta de bono físico en entidades delegadas y en sucursales se terminará a contar del 31 de marzo y la de programas médicos a contar del 30 de junio.

DRA JEANETTE VEGA MORALES DIRECTOR(A) NACIONAL FONDO NACIONAL DE SALUD

Jeanette Vepa

JVM / lbr

DISTRIBUCIÓN:

DIVISIÓN GESTIÓN TERRITORIAL DIVISIÓN CONTROL Y CALIDAD DE PRESTACIONES DIVISIÓN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl